

lio de 1943, por virtud de la cual ha establecido un arbitrio de cinco centavos por la entrada de cada persona en la gallera, de diez centavos por cada asiento, y del diez por ciento de la suma convenida en cada apuesta realizada en la gallera, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los arbitrios municipales ya indicados, establecidos por la Junta Municipal del Distrito de Vicente Noble, y aprobados por el Ayuntamiento de Barahona.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1347 que aprueba una Ordenanza de la Junta Municipal del Distrito de Vicente Noble, estableciendo un arbitrio sobre los servicios efectuados en el cementerio municipal.— G. O. Nº 5962, del 26 de Agosto de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1347.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución;

Vista la Resolución dictada por la Junta Municipal del Distrito de Vicente Noble, en fecha 19 de mayo de 1943, aprobada por Resolución del Ayuntamiento de Barahona, Común a la cual pertenece el Distrito Municipal ya indicado, en fecha 23 de julio de 1943, por la cual establece un arbitrio de un peso sobre las inhumaciones de adultos, de cincuenta centavos sobre las inhumaciones de niños y de dos pesos sobre las exhumaciones de adultos o niños, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los ar-

bitrios ya indicados, establecidos por la Junta Municipal del Distrito de Vicente Noble, aprobados por el Ayuntamiento de Barahona, en el entendido de que los pobres de solemnidad, debidamente reconocidos por el Jefe del Distrito, no estarán sujetos al pago de los derechos de inhumación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1348 que nombra al Sr. Abraham E. Santamaría Demorizi Vicecónsul de la República en La Habana, Cuba.— G. O. Nº 5963, del 28 de Agosto de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1348.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Señor Abraham E. Santamaría Demorizi queda nombrado Vicecónsul de la República en La Habana, Cuba.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1349 que aprueba una Ordenanza de la Junta Municipal del Distrito de Vicente Noble, estableciendo un arbitrio sobre vehículos de tracción animal o muscular.— G. O. Nº 5961, del 25 de Agosto de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1349.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución;